

ACTA SESIÓN ORDINARIA N° 1.138

En Santiago de Chile, a **12 de marzo de 2024**, siendo las 12:00 horas, en dependencias del Club Hípico de Santiago, ubicado en Avenida Blanco Encalada 2540, comuna y ciudad de Santiago, se reunió el Consejo Superior de la Hípica Nacional, con asistencia de las señoras y señores Consejeros: Presidenta, doña **Cecilia Montero Sepúlveda**; Vice Presidente, don **Pablo Salgado Durango**, en representación del Valparaíso Sporting Club; don **Beltrán Montt Steffens**, en representación del Hipódromo Chile; don **Javier Carvalho Pardo**, en representación del Club Hípico de Santiago; don **Rodrigo Bercovich Diuana**, en representación del Círculo de dueños de F.S. de Carrera; don **José Troncoso Orellana**, en representación de Asociación de Propietarios de Caballos de Carrera; doña **Constanza Burr Fabres**, en representación de Criadores Fina Sangre de Carrera; don **Rodrigo Quiroz Santos**, en representación del Gremio de Preparadores; y doña **Anita Aedo Ugueño**, en representación del Gremio de Jinetes.

No se encontraba presente el CRL. **Claudio Melo Araya**, en representación de la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército (DIGEFER).

Se encontraba presente el Sr. Gerente **Eduardo Sboccia Serrano** y la Directora Técnica de Doping, doctora **Paula Soza Ossandón**.

Actuó de secretario el abogado Sr. **Jorge Colque Castillo**.

TABLA:

1. Aprobación Acta Anterior 1.137. Se adjunta acta.
2. Dirección Técnica
 - Casos de doping positivo. Se adjuntan antecedentes.
 - **OSMAN RODRIGUEZ – CHS - PRIMO YIYO– FLUNIXIN**
Concentración 6.75ng/ml en plasma (umbral 5 ng/ml),
 - **EVARISTO ALARCÓN – CHC–FURAT– CLENBUTEROL**
Clenbuterol (plasma); Sujeta a LDD.
 - **EVARISTO ALARCÓN - CHC–TAISHAN–FENILBUTAZONA**
Concentración. 12,2 ug/ml (umbral 8 ug/ml)
 - **CRISTIAN URBINA–HCH – COMOOLVIDARTE - FUROSEMIDA**
Concentración: 271ng/ml en plasma (umbral 100 ng/ml)
 - **ALEX CEA SEPULVEDA – CHC- ARABIAN STORY – 4-METHYLAMINOANTIPYRINE.**
Concentración: 4-methylaminoantipyrine en plasma (metabolito de

la dipirona).

- **PEDRO SANTOS LEON – CHC – SOSO- FENILBUTAZONA**
Concentración:19.1 ug/ml. Umbral: 8 ug/mL. No terminó recorrido por lesión.
- Casos que se encuentran en trámite y que se informan para conocimiento:

Preparador	Ejemplar FSC	Sustancia	Hipódromo	Fecha	Observaciones
Gabriel Reyes	Rojo Burgues	O-Desmethyl-cis-tramadol	VSC	18 Dic 2023	Contramuestra en Curso en UC Davis (tiempo de respuesta 8-10 semanas)

3. Aprobación del presupuesto 2024. Designación de Inspectores de cuentas. Estados Financieros 2023.
4. Caso Alberto Pinochet. Resumen de premios obtenidos últimos 3 años, promedio y propuesta de retención de premios.
5. Responsabilidad Penal y modelo de prevención. Up Date
6. Caso Rodrigo Sánchez.
Up Date reclamación y recurso de protección.
Oficios OSAF – IFHA.
Oficios Reservados Ministerio de Hacienda y respuestas.
Reclamación Recurso de reclamación doctor Mariano Goic.
Pago CHS.
Levantamiento de mejoras normativas.
7. Asuntos Varios:
 - Informe VSC

DESARROLLO:

1. Aprobación de acta de sesión anterior N° 1.137

Se aprueba el acta anterior. Se procede a su firma.

La Sra. Consejera **Constanza Burr** aclara respecto de la sanción del preparador Oscar Silva y lo que se discutió sobre su participación en el Derby del mes de febrero de 2021.

Con respecto a ese caso, la Unidad Técnica informa que se reunió con el preparador el 2 de febrero para escuchar sus descargos. Él pidió que ambos casos se le tomaran como uno porque ambos habían sido en la misma semana. No mencionó nada del Derby.

La resolución del Consejo fue el día 9 de febrero de 2021.

El día del Derby (7febrero 2021), el preparador estaba habilitado para correr, pero no porque el Consejo hubiera aplazado su sanción, sino más bien por coincidencia de fechas acorde al proceso. Las notificaciones de ambos positivos fueron el 15 y el 22 de enero, respectivamente.

2. Dirección Técnica – Revisión casos doping positivo

- a. **OSMAN RODRIGUEZ – CHS - PRIMO YIYO– FLUNIXIN**
Concentración 6.75ng/ml en plasma (umbral 5 ng/ml),

Al respecto, existe un caso positivo a **Flunixin**, en la 21ª carrera (Hándicap) del día 8 de diciembre de 2023 en el Club Hípico de Santiago, que recae en el ejemplar “**Primo Yiyo**” quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. **Osman Rodríguez**.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. **Osman Rodríguez**

Ejemplar: Primo Yiyo.

Sustancia detectada: Flunixin; 6.75ng/ml en plasma (umbral 5 ng/ml), Clase 4

Penalidad: C

Contramuestra: No se pronunció dentro del plazo.

Reincidencia: Revisada la hoja de vida del preparador, éste NO registra sanción dentro de los periodos de reincidencia.

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

a. Preparador:

- 3 meses de suspensión
- Multa de 20 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. Primo Yiyo: 30 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 3 de enero de 2024 hasta el día 1 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive (ya cumplidos). El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

ACUERDO:

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

b. EVARISTO ALARCÓN – CHC–FURAT– CLENBUTEROL
Clenbuterol (plasma); Sujeta a LDD.

Al respecto, existe un caso positivo a **Clenbuterol**, en la 4ª carrera (Hándicap) del día 2 de enero de 2024 en el Club Hípico de Concepción, que recae en el ejemplar **FURAT** quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. **Evaristo Alarcón**.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. Evaristo Alarcón

Ejemplar: Furat.

Sustancia detectada: Clenbuterol (plasma); Clase 3. Sujeta a LDD.

Penalidad: B

Contramuestra: No se pronunció dentro del plazo

Reincidencia: Revisada la hoja de vida del preparador, NO registra una sanción anterior dentro de los plazos de reincidencia

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

a. Preparador:

- 6 meses de suspensión
- Multa de 40 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. Furat: 30 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 26 de enero de 2024 hasta el 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, ya cumplidos.

El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

ACUERDO:

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

c. EVARISTO ALARCÓN - CHC-TAISHAN-FENILBUTAZONA

Concentración. 12,2 ug/ml (umbral 8 ug/ml)

Al respecto, existe un caso positivo a **Fenilbutazona**, en la 7ª carrera del día 21 de diciembre de 2023 en el Club Hípico de Concepción, que recae en el ejemplar "**Taishan**" quien se accidentó en pista y no terminó el recorrido, preparado por el Sr. **Evaristo Alarcón**.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. **Evaristo Alarcón**.

Ejemplar: Taishan.

Sustancia detectada: Fenilbutazona; 12,2ug/ml (umbral 8 ug/ml),

Penalidad: Artículo 288

Contramuestra: No se pronunció dentro del plazo

Reincidencia: Revisada la hoja de vida del preparador, NO registra una sanción anterior dentro de los plazos de reincidencia

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

a. Preparador:

- Notificación por escrito con registro en la hoja de vida del preparador
- Multa de 15UF.

b. F.S. Taishan: 15 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación 24 de enero de 2024 hasta el 8 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, ya cumplidos. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

ACUERDO:

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en

conocimiento de los hipódromos y Stud Book, lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

El Sr. gerente señala que desde que está en el Consejo ha visto varios casos con resultado de accidente en que están involucrados preparadores de apellido Alarcón en Concepción. Le preocupa este hecho como administración del Consejo, y en ese sentido levanta esta señal de alerta. Propone oficiar al CHC para que informe que medidas han tomado desde el 2021 a la fecha en los casos de accidentes y si se sabe el destino de los ejemplares involucrados.

Se aprueba oficiar al CHC en sentido el propuesto.

d. CRISTIAN URBINA–HCH – COMOOLVIDARTE - FUROSEMIDA

Concentración: 271ng/ml en plasma (umbral 100 ng/ml)

Al respecto, existe un caso positivo a **Furosemida**, en la 1ª carrera (Hándicap) del día 6 de enero de 2024 en el Hipódromo Chile, que recae en el ejemplar “**Como Olvidarte**” quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. **Cristian Urbina**

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. **Cristian Urbina**

Ejemplar: Como Olvidarte.

Sustancia detectada: Furosemida 271ng/ml en plasma (umbral 100 ng/ml)

Penalidad: Artículo 288

Contramuestra: Renunció con carta de fecha 30 de enero de 2024

Reincidencia: Revisada la hoja de vida del preparador, NO registra sanciones previas dentro de los plazos de reincidencia

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

a. Preparador:

- Notificación por escrito con registro en la hoja de vida
- Multa de 15 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. Como Olvidarte: 15 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación, 26 de enero de 2024 hasta el 9 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, ya cumplidos. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

ACUERDO:

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

e. ALEX CEA SEPULVEDA – CHC- ARABIAN STORY – 4-METHYLAMINOANTIPYRINE.

Concentración: 4-methylaminoantipyrine en plasma (metabolito de la dipirona).

Al respecto, existe un caso positivo a **4-methylaminoantipyrine (metabolito de la dipirona)**, en la 7ª carrera (Hándicap) del día 11 de enero de 2024 en el Club Hípico de Concepción, que recae en el ejemplar “**ArabianStory**” quien ocupó el primer lugar en dicha carrera, y es preparado por el Sr. **Alex Cea Sepúlveda**.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. **Alex Cea Sepúlveda**

Ejemplar: ArabianStory.

Sustancia detectada: 4-methylaminoantipyrine en plasma (metabolito de la dipirona). Clase 4.

Penalidad: C

Contramuestra: Renuncia en su carta de descargos con fecha 16 de febrero.

Reincidencia: Revisada la hoja de vida del preparador, NO registra sanciones previas dentro de los plazos de reincidencia.

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

a. Preparador:

- 3 meses de suspensión
- Multa de 20 UF.
- Distanciamiento del caballo y pérdida de premio por figuración.

b. F.S. ArabianStory: 30 días de suspensión y reposo obligatorio, contados desde el día de la notificación 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de marzo de 2024, ambas fechas inclusive. El ejemplar deberá ser llamado por el Servicio Médico Veterinario Oficial y aprobar la evaluación clínica para poder volver a ser inscrito en carrera.

ACUERDO:

Finalmente, se aprueban las sanciones propuestas por la UAP. Póngase en conocimiento de los hipódromos y Stud Book lo resuelto precedentemente para los fines a que haya lugar.

f. PEDRO SANTOS LEON – CHC – SOSO- FENILBUTAZONA

Concentración:19.1 ug/ml. Umbral: 8 ug/mL. No terminó recorrido por lesión.

Al respecto, existe un caso positivo a **Fenilbutazona**, en la 1ª carrera del día 23 de enero de 2024 en el Club Hípico de Concepción, que recae en el ejemplar “**So So**” quien se accidentó en pista y no terminó el recorrido, preparado por el Sr. **Pedro Santos León**.

I.- Análisis particular del caso:

Preparador: Sr. **Pedro Santos León**.

Ejemplar: So So.

Sustancia detectada: Fenilbutazona; 19,1ug/ml (umbral 8 ug/ml),

Penalidad: Artículo 288

Contramuestra: No se pronunció dentro del plazo

Reincidencia: Revisada la hoja de vida del preparador, NO registra una sanción anterior dentro de los plazos de reincidencia

II.- Propuesta de sanción:

De conformidad al Reglamento de Carreras, las sanciones que correspondería aplicar son las siguientes:

a. Preparador:

- Notificación por escrito con registro en la hoja de vida del preparador
- Multa de 15 UF.

Informe Dirección Técnica

Muestra No. 8052124

Con respecto al informe del Laboratorio Oficial el cual da cuenta de la presencia de Fenilbutazona por sobre el umbral permitido. Dicho hallazgo corresponde al ejemplar FS So So, quien no terminó el recorrido por accidente en pista, de la 1era carrera de la jornada del 23 de enero de 2024.

Considerando que:

1. El laboratorio informó una concentración de Fenilbutazona de 19,1 ug/mL de plasma.
2. La concentración de la sustancia se encuentra por sobre el umbral de 8 ug/ml, de acuerdo con el Artículo 288 del Reglamento Complementario de Medicación y Drogas de este Consejo.
3. El ejemplar FS SOSO no terminó el recorrido de acuerdo con el Acta de Comisarios de ese día.
4. El Servicio Veterinario Oficial (SVO) atendió al ejemplar FS SO SO en la pista de carreras, constatando una lesión catastrófica recomendando la eutanasia.
5. Debido a que el preparador no autorizó la eutanasia, es que el SVO procedió al vendaje del miembro afectado y a la administración de una dosis terapéutica de Fenilbutazona.
6. Posterior a la estabilización del ejemplar, se procedió a la extracción de muestra para examen de doping (45 minutos aproximadamente), informando al laboratorio.
7. Se concluye que no es posible determinar el origen del aumento en los niveles plasmáticos de Fenilbutazona por sobre el umbral permitido, en el ejemplar FS SOSO.

Adicionalmente, se recomienda a los Hipódromos protocolizar la atención en pista de ejemplares FS accidentados, incorporando las siguientes medidas:

- Extraer la muestra para análisis de doping, en forma previa a la administración de cualquier fármaco al ejemplar.
- De no ser posible el punto anterior, administrar sustancias distintas a las permitidas en carrera (Ej: reemplazar Fenilbutazona por algún otro fármaco con similar acción).
- Informar al laboratorio, en forma detallada, la administración de fármacos (dosis, vía de administración y minutos previos a la toma de muestra).
- Asignar personal de apoyo para el médico veterinario oficial, al momento de atender algún ejemplar FS accidentado en pista, sin desmedro de los protocolos establecidos.
- Facultar al veterinario oficial para ejercer la eutanasia de un ejemplar FS, toda vez que éste se encuentre gravemente lesionado en forma catastrófica e irrecuperable, con el fin último de priorizar su bienestar.

ACUERDO:

No es posible determinar el origen del aumento en los niveles plasmáticos de Fenilbutazona por sobre el umbral permitido, en el ejemplar F.S. "So So".

En consecuencia, no resulta una muestra válida para un análisis en un proceso de control de doping, no pudiendo sancionarse al preparador.

Adicionalmente, se acuerda realizar las sugerencias de actuación recomendadas por la Unidad Técnica en su informe para el CHC y para los Hipódromos en general, las que luego se deberán incorporar mediante modificaciones normativas.

CASOS EN TRAMITE(SOLO PARA INFORMACIÓN; NO SE VERÁN EN LA SESIÓN DEL 12 MAR 2024)

Preparador	Ejemplar FSC	Sustancia	Hipódromo	Fecha	Observaciones
Gabriel Reyes	Rojo Burgues	O-Desmethyl-cis-tramadol	VSC	18 Dic 2023	Contramuestra en Curso en UC Davis (tiempo de respuesta 8-10 semanas)
Luis Machulas	Gran Verraco	Flunixin Fenilbutazona	VSC	19 Feb 2024	Notificación
Alberto Pinochet (Janett Harvey)	Domingo de Noche	Xilacina	CHC	6 Feb 2024	Notificación
Victor Moris Lillo	Xenses	Furosemida	HCH	17 Feb 2024	Notificación

3. Aprobación del presupuesto 2024. Designación de Inspectores de cuentas. Estados Financieros 2023.

El Sr. **gerente** conforme el artículo 6° del Reglamento de Carreras expone y proyecta el presupuesto de gastos 2024.

Se revisa exhaustivamente el presupuesto de gastos 2024.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que preparadores aporta al Consejo por las multas. Solicita dejar constancia en acta de la posibilidad de aportar recursos financieros por parte de los hipódromos al CSHN. Se aclara que el artículo 6° expresamente establece que *“los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Superior de la Hípica Nacional podrán ser financiados por los organismos que lo componen”*. En ese sentido, se aclara que el VSC es el único que ha

mantenido su aporte. Los Consejeros representantes del CHS y del HCH declaran que llevarán el tema a sus respectivos directorios.

La Sra. consejera **Constanza Burr** señala que el trabajo en el control de doping tiene un costo y es un trabajo para el Consejo.

ACUERDO:

Se prueba por unanimidad el presupuesto de gastos 2024 presentado. Se designa como Inspectores de Cuenta para la revisión de los estados financieros 2022 y 2023 a la **Sra. Consejera Anita Aedo y a los Sres. Consejeros Pablo Salgado y José Troncoso**, señalándose que se espera para la sesión del próximo mes que idealmente esté efectuado este trabajo.

4. Caso Alberto Pinochet. Resumen de premios obtenidos últimos 3 años, promedio y propuesta de retención de premios.

Se informa que la sanción aplicada al preparador Alberto Pinochet fue de una multa de 340 UF. (\$12.565.641) y una suspensión hasta el 18 de agosto de 2026.

Se da cuenta que según la información levantada, los premios obtenidos por el Sr. Pinochet durante los últimos 3 años calendario, al 31 de diciembre 2023, ascienden a la suma total de \$478.032.875. Se agrega que esto supone un promedio anual de premios equivalente a: \$159.344.292.

Al respecto, de acuerdo a la distribución normativa, se informa que le corresponde el 18.5% de ese premio como preparador.

Esto significa un monto anual en premios de \$29.478.694; lo que promedia mensualmente \$2.456.557. Por tanto, se propone efectuar un descuento mensual en un período de 28 meses. Si fuera un 25 % del descuento serían \$ 614.410. Se propone descontar mensualmente de los premios la suma de \$ 450.000.-

A continuación, se efectúa un intercambio de opiniones respecto de los números y promedios antes informados. No existe total convencimiento al respecto.

ACUERDO:

Se designa al Sr. consejero Rodrigo Bercovich para que revise los números expuestos junto a la administración, y el tema se presente nuevamente al Consejo en la próxima sesión.

5. Responsabilidad Penal y modelo de prevención. Up Date

El Sr. gerente realiza una exposición de la primera entrega del trabajo encomendado al estudio Ferrada Nehme bajo estricta confidencialidad.

ACUERDO:

Se fija una reunión extraordinaria de Consejo para el día 2 de abril a las 12:00 horas en las oficinas del CHS con el objeto de escuchar la presentación del estudio Ferrada Nehme respecto a la Responsabilidad Penal y modelo de prevención que le fue encomendado.

6. Caso Rodrigo Sánchez.

Se realiza una exposición con la cronología de los hechos.

Cronología.

1. **5 enero 2024:** cambio de ejemplar en la 3ª carrera en el CHS.
2. **5 enero 2024:** Comunicado N° 1 CSHN. En orden a iniciar la correspondiente investigación de los hechos, recabando antecedentes, solicitando informes, tomando declaraciones presenciales, y efectuando inspecciones personales, entre otras diligencias probatorias, para luego valorarlas y emitir un pronunciamiento de acuerdo a sus características de órgano colegiado y conforme a las reglas de votaciones establecidas, siempre velando por el debido proceso.
3. **9 de enero 2024:** sesión extraordinaria de CSHN para conocer el caso.
4. **9 de enero 2024:** Comunicado N° 2 CSHN. Se acordó citar a reunión extraordinaria del Consejo Superior para el día viernes 12 de enero de 2024 a objeto de recibir testimonio presencial de todas las partes involucradas.
5. **11 de enero 2024:** se reciben oficios OSAF. Reservado N° 1 MH.
6. **12 de enero 2024:** reunión extraordinaria de Consejo en la cual se reciben los medios de prueba. Testimonio de los involucrados. Se visita el salivarium. Se inspeccionan las yeguas. Se revisa la romana.
7. **16 de enero de 2024:** reunión extraordinaria de Consejo. Se acuerdan sanciones.
8. **16 de enero de 2024:** Comunicado N° 3 CSHN. Da a conocer las sanciones.
9. **19 de enero de 2024:** se notifican las sanciones a los involucrados.
10. **23 de enero 2024:** Se contesta al MH. Reservado N° 1.
11. **24 de enero de 2024:** Recurso de reclamación Rodrigo Sánchez.
12. **24 de enero 2024:** Carta respuesta a OSAF.
13. **26 de enero de 2024:** carta IFHA.
14. **29 de enero de 2024:** respuesta a IFHA.

15. **29 de enero 2024:** Reconsideración Mariano Goic.
16. **13 de febrero de 2024:** Reservado N°3 MH.
17. **13 de febrero de 2024:** Se declara inadmisibles recursos de protección Rodrigo Sánchez.
18. **16 de febrero de 2024.** Se declara inadmisibles recursos de reclamación Rodrigo Sánchez.
19. **28 de febrero 2024. Se contesta reservado N° 3 MH.**
20. **Solicitud de antecedentes Ministerio Publico.**

La Sra. **Presidenta** manifiesta su decepción con la mesa del Consejo. Informa que hoy fue citada al Ministerio de Hacienda y tuvo que dar explicaciones por la filtración de los oficios reservados y confidenciales que se le habían enviado.

También debió dar explicaciones a OSAF e IFHA. Además, se le solicitó un informe respecto de la presentación que realizó la Multigremial Hípica, Asociación de Preparadores y Jinetes al Ministro de Hacienda, en particular al Sr. Ministro Mario Marcel, en la cual se pronuncian respecto del oficio N° 3, que era reservado, y respecto del que no debían tener conocimiento.

Respecto a este punto, recuerda la Presidenta que existe un conducto regular. Cualquier solicitud o inquietud de los estamentos o gremios de la hípica se debe presentar primero al Consejo Superior. Señala que por algo existe esta institucionalidad. Agrega que no se pueden saltar los conductos regulares. El CSHN es un ente regulador de la industria, asesor del Ministerio de Hacienda en materias hípicas, y no se puede ver como una entidad gremial.

Señala que las consecuencias de las filtraciones son graves, incluso se pone en riesgo las carreras Black Type. Se refiere a la consejera Anita Aedo y al Sr. consejero Rodrigo Quiroz en el caso de la Multigremial.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** solidariza con la Sra. Presidenta.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** señala que respetó la reserva. No sabe de dónde se filtró. Todos sabían de los oficios. La reacción de la Multigremial no la puede controlar. Se sintieron tocados por el oficio reservado. El oficio influyó en la reacción. Agrega que el acepta lo que haga la Multigremial. Respecto del particular, relata que solicitaron múltiples reuniones al Ministerio de Hacienda sin respuesta. Señala el Sr. Quiroz que el puede pedir disculpas, pero que debió firmar esa carta. Explica que fue directo al Ministerio porque en su tiempo se dio la discusión en el Consejo y fue una muralla para cambiar cosas.

El Sr. **vicepresidente** señala que esta conversación no conduce a nada, que no puede ser. Indica que hay dos situaciones: 1.- él ha representado al VSC ante el Consejo durante muchos años. Y que todos se tienen que regir por el Consejo. Si alguien quiere saltarlo, están de más. Por eso, en este punto se debe apoyar a la Presidenta. Lamenta la situación y da excusas como Consejero. 2.- Es necesario reflexionar acerca de todas las consecuencias que este asunto ha traído. Sabía que el asunto era complicado lo tenía claro, pero del nivel jamás.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** sigue pensando que fue mucho castigo. Lamentablemente se filtró el oficio reservado de Hacienda. Lo de la IFHA le parece una vergüenza, y cree que responde más a determinadas personas.

La Sra. Consejera **Constanza Burr** señala que Criadores, respecto de la carta de la IFHA, la considera de extrema gravedad y hace presente que el CSHN no mantiene relación jerárquica con la OSAF.

En ese sentido, señala que ni la OSAF ni la IFHA imponen obligaciones en cuanto a sanciones a sus países miembros. Lo que señala el Sr. Espósito en su carta no tiene base legal en el Reglamento de Carreras de Chile, constituyendo solo opiniones personales.

La Sra. Consejera **Anita Aedo** considera una falta de respeto de la Sra. Presidenta cuando dijo que le “habló a ti y a ti”, refiriéndose a ella y al Consejero Sr. Quiroz. Declara que ella no sabe quien mandó la carta. Pero que no es la forma. Entiende que la Presidenta está recién asumiendo funciones. Pero que nunca había recibido un trato de esa manera.

La Sra. **Presidenta** aclara que no le atribuye personalmente que haya filtrado la carta, se refería por la carta de la Multigremial.

Recurso de reconsideración Mariano Goic.

A continuación, el CSHN revisa la situación del recurso presentado por el Dr. Mariano Goic respecto de la sanción que se le aplicó en el caso suplantación.

Dicho recurso expone lo siguiente:

- 1.- Que se desempeña como Médico Veterinario Oficial del CHS. Lo que lo hace responsable del Examen Médico Veterinario Previo.
- 2.- Que el día de la carrera revisó los elementos y que todo funcionara bien.

- 3.- Que el Dr. Atala contaba con la experiencia necesaria y la paleta del chip funcionaba perfectamente.
- 4.- Que no existió un error en el procedimiento, sino que fue un error del profesional a cargo, como en efecto reconoció.
- 5.- Que su única responsabilidad es ser el jefe jerárquico.
- 6.- Que en todo caso, fue él quien alertó del error.

I.- Considerando:

- 1.- Que, con fecha 16 de enero de 2024 el médico veterinario Dr. Mariano Goic, en el marco del denominado caso “suplantación”, fue sancionado con **“Amonestación por escrito”** por su responsabilidad en los hechos investigados, en su calidad de médico veterinario oficial del Club Hípico de Santiago.
- 2.- Que con fecha 29 de enero de 2024 don Mariano Goic presentó una reconsideración por considerar injustificada la sanción, produciendo un daño a su carrera profesional y a su honra. Las razones en que funda su reconsideración se encuentran en su presentación, y se han resumido en esta sesión.
- 3.- Que, atendido los nuevos antecedentes aportados, los hechos invocados han sido sopesados y valorados por este Consejo nuevamente. Especialmente, se ha tenido en consideración la proactividad del Sr. Mariano Goic y la buena fe para alertar rápidamente lo sucedido y no intentar que pase inadvertido con las consecuencias que hubiese tenido.
- 4.- Que, los hechos descritos en el numeral anterior constituyen una atenuante que no se consideró en su momento.

II.- Se resuelve:

Se acoge el recurso de reclamación presentado por el Sr. Mariano Goic y se deja sin efecto la sanción establecida en el numeral 12 de la resolución de fecha 16 de enero de 2024 dictada por este Consejo.

Pago CHS

Al respecto se informa al CSHN del entero de los fondos comprometidos en la resolución del caso suplantación, en el sentido que se realizó el pago por parte del CHS.

Levantamiento de mejoras normativas

El Sr. **gerente** informa que se va a iniciar el proceso de levantamiento de propuestas para mejorar la normativa hípica. Al respecto, indica que se diseñará un calendario y etapas que se enviará por correo a los Sres. Consejeros.

El Sr. consejero **Beltrán Montt** plantea la urgencia de la modificación del artículo Art 154 del Código de Carreras debido a la escasez de cuidadores.

La idea es que la Comisión de Patentes y Disciplina pueda otorgar patentes en forma excepcional, cumpliendo los requisitos de la propuesta de modificación del Art 154 referente a la otorgación de las patentes. Lo anterior, a la espera de las reformas normativas.

A continuación, se da cuenta de la proposición, señalando en rojo aquello que se agregaría y lo que se eliminaría:

Artículo 154

Para que un preparador pueda solicitar por primera vez patente de capataz o de cuidador a un trabajador, éste deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad a lo menos;
- b) ~~Haber cursado o acreditar fehacientemente estar, cursando como mínimo el sexto año de educación básica;~~
- b) Tener cédula de identidad en vigencia y certificado de antecedentes que compruebe buena conducta;
- c) Acompañar certificado del médico que designe la Comisión de Patentes y Disciplina respectiva, que acredite aptitud física del solicitante para el desempeño de la profesión, ~~y~~
- d) ~~Acompañar si es menor de 18 años, autorización de su representante legal, firmada ante Notario Público.~~

~~En el caso de la contratación de cuidadores de nacionalidad extranjera se aplicarán las siguientes exigencias:~~

- a) ~~Tener 18 años de edad a lo menos;~~
- b) ~~Tener pasaporte vigente o cédula de identidad para extranjeros y certificado de antecedentes que compruebe buena conducta;~~

c) Acompañar certificado del médico que designe la Comisión de Patentes y Disciplina respectiva, que acredite aptitud física del solicitante para el desempeño de la profesión, y

d) Acreditar contar con permiso de la autoridad competente para desempeñar actividades remuneradas.

Sin embargo, se podrá conceder patente de manera provisoria por un plazo máximo de seis meses, y siempre que exhiban los contratos de trabajos y pago de cotizaciones de esos trabajadores, a los cuidadores de nacionalidad extranjera, que acrediten que están tramitando con la autoridad competente su permiso laboral.

A los cuidadores extranjeros se aplicarán las normas del D.L. 2437 considerándose dependientes del preparador, debiendo contar en forma previa a desempeñar su labor con su contrato de trabajo y el cumplimiento de la normativa laboral y previsional.

Para obtener patente de capataz será necesario que el trabajador haya ejercido la profesión de cuidador de caballos a lo menos durante dos años.

Cuando un preparador pierda el derecho a tener capataz por no cumplir con el número de caballos que indica este Reglamento, el capataz podrá seguir desempeñándose como tal durante los siguientes treinta días, los que se contarán desde la fecha en que ocurra tal evento.

Los capataces que deseen volver a desempeñarse como cuidadores, deberán solicitar a la Comisión de Patentes y Disciplina la correspondiente patente.

Ningún cuidador de caballos podrá ejercer las funciones de capataz sin haber obtenido previamente la patente especial que para este efecto otorgará la Comisión de Patentes y Disciplina respectiva, en la que deberá estamparse el nombre del preparador a quien prestará sus servicios.

A continuación, el Sr. **gerente** hace presente que en su entendimiento esta propuesta no solamente incorpora una situación excepcional para los extranjeros, sino que además elimina partes enteras del actual artículo 154.

Agrega que ello implicaría una modificación del Reglamento de Carreras, lo que se puede estudiar, pero tener claro que significa modificación de reglamento.

Consultado al respecto, el Sr. **gerente** señala que no se puede pronunciar sin estudiarlo. Indica que tiene dudas de que se pueda acordar en forma transitoria una modificación.

El Sr. consejero **Beltrán Montt** señala que acá en el Consejo, en el pasado, se

han acordado cosas que no requieren modificación del Reglamento. Que en la actualidad existe un problema para contratar gente, y que por tanto debiera darse una patente provisoria por 6 meses hasta que regularicen su situación. Señala que es un problema que tienen los preparadores, pero que repercute en el hipódromo. Indica que los cuidadores no tienen patente, con todo lo que ello significa. En su opinión, se podría acordar una modificación al Reglamento de Carreras por vía administrativa, es decir en forma transitoria.

El Sr. consejero **Rodrigo Quiroz** propone que los preparadores puedan contratar al extranjero, pagar sus imposiciones y tener el registro de salud. El sistema le permite contratar sin que tengan la Visa. Se contrata y luego le dan el RUT automáticamente. Agrega que mientras no están regularizados los extranjeros, los dineros se van a un fondo paralelo y que cuando están contratados van a su cuenta individual. Señala que les dan un RUT provisoria, y que para la patente se le pide la visa. Por último, que la gente que trabaja en la hípica debe estar patentada y este reglamento impide al extranjero patentarse en esas condiciones.

El Sr. consejero **Javier Carvallo** propone que presenten un certificado que acredite que están “sin antecedentes”. Se le contesta que eso está en el proyecto que se está presentando. Agrega que se podría acordar algo transitorio en la misma línea de la propuesta. Un artículo transitorio mientras se estudian las modificaciones al Reglamento de Carreras, en el sentido que se instruya, que se permita dar patente al que cumpla estos nuevos requisitos. Pregunta si podemos acordar esta modificación transitoriamente.

El Sr. consejero **José Troncoso** opina que sí se puede acordar de forma transitoria, ya que es potestad de este Consejo hacer reglamentos. Se trata de algo transitorio como reglamento. Por un bien superior que es la hípica. Si no, no hay cuidadores.

La Sra. **Presidenta** plantea la duda respecto de la normativa del Ministerio del Trabajo. Agrega que se debe verificar la veracidad de los documentos que se presentan. Señala que también hay que tener cuidado porque llega gente que no tiene idea de cuidar caballos, y que por tanto sería lógico que tengan un período de prueba.

Acuerdo:

Trabajar en la aprobación de una norma que permita la regularización laboral de gente que está trabajando en forma irregular, por el bien superior de la hípica.

Se acuerda que el filtro sería la Comisión de Patentes y Disciplina.

Se aprueba trabajar en la propuesta en los términos planteados, para lo cual se revisará la normativa y todos los aspectos involucrados.

Asimismo, se oficiará a la Comisión de Patentes para que ellos hagan el filtro y la

revisión de los antecedentes, y en definitiva resuelvan este problema.

7. Asuntos Varios:

- Informe VSC
El Sr. vicepresidente informa que le pidió cuenta al Sr. gerente del VSC del informe al Consejo. Espera que llegue en los próximos días.
- Por su parte, la Sra. consejera **Constanza Burr** solicita retomar el trabajo de la comisión del Arsénico.
- Se acuerda incorporar para una próxima sesión la discusión de la figura del preparador asistente.
- Se acuerda que la sesión ordinaria siguiente se celebrará el día 9 de abril de 2024.

Se pone término a la sesión a las 14:50 horas.

Cecilia Montero S.

Pablo Salgado D.

Javier Carvallo P.

Beltrán Montt S.

Constanza Burr F.

Rodrigo Bercovich D

Rodrigo Quiroz S.

José Troncoso O.

Anita Aedo U.

Eduardo Sboccia S.

Jorge Colque C.